

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
MEMO AMERB 023/2009



MODIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAISO, 05 ENE 2010

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 48

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Algueros de Caleta Cocholgüe; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 023/2009 de 18 de diciembre de 2009; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 729 de 1997, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002 y N° 357 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 299 de 2001, N° 1094 de 2002, N° 2126 de 2003, N° 2434 de 2005, N° 931 de 2006, N° 645 de 2007 y N° 2824 de 2009, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1094 de 2002, de esta Subsecretaría, se aprobó el plan de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo **Cocholgüe, VIII Región**.

Que la organización ha solicitado incorporar los recursos Huiro palo **Lessonia trabeculata** y Huiro negro **Lessonia nigrescens**, entre las especies principales del plan de manejo aprobado.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 1094 de 2002, de esta Subsecretaría, que aprobó el plan de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo **Cocholgüe, VIII Región**, establecida en el artículo 1° N° 19 del D.S. N° 729 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Algueros de Caleta Cocholgüe, R.U.T. N° 65.023.580-0, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1007 de fecha 11 de octubre de 2000 y en el Registro de Organizaciones Sindicales bajo el N° 08.06.042, con domicilio en Caleta Cocholgüe, comuna de Tomé, provincia de Concepción, VIII Región, en el sentido de incorporar en su numeral 1.- el siguiente inciso 2°: "El plan de manejo que por la presente Resolución se autoriza, comprenderá las siguientes especies principales: a) loco **Concholepas concholepas**, b) lapa negra **Fissurella latimarginata**, c) cholga **Aulacomya ater**, d) culengue **Gari solida**, e) luga **Mazzaella laminarioides**, f) erizo **Loxechinus albus**, g) huiro negro **Lessonia nigrescens** y h) Huiro palo **Lessonia trabeculata**."

2.- Modifícase la Resolución N° 2824 de 2009, de esta Subsecretaría, que aprobó el cuarto informe de seguimiento del área de manejo **Cocholgue, VIII Región** ya individualizada, en el sentido de agregar en su numeral 3.-, las siguientes letras f) y g):

f) Huiro palo ***Lessonia trabeculata***, observando los siguientes criterios de extracción:

Alga viva o fija al sustrato:

- Talla mínima de extracción de veinte centímetros de diámetro del disco.
- Remoción completa del alga (no segada).
- Distancia interplanta pos cosecha no superior a un metro.
- Rotación anual de sectores de cosecha.

Alga desprendida de forma natural dentro de los límites del área de manejo: no hay restricción.

g) Huiro negro ***Lessonia nigrescens***, observando los siguientes criterios de extracción:

Alga viva o fija al sustrato:

- Talla mínima de extracción 20 cm de diámetro del disco
- El alga debe ser removida por completo (no segada)
- Distancia interplanta pos cosecha no superior a un metro.
- Rotación anual de sectores de cosecha.
- No efectuar remoción de plantas en el primer metro del borde inferior del cinturón algal.

Alga desprendida de forma natural dentro de los límites del área de manejo: no hay restricción.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución al interesado, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y al Servicio Nacional de Pesca.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Informe Técnico AMERB N° 023 de 2009, que por ella se aprueba, al petitionerio.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

